



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00407-00

Teniendo en cuenta lo informado en correo electrónico¹ de fecha 22 de agosto de 2023, agréguese y téngase en cuenta dentro de la presente liquidación patrimonial, las obligaciones que estaban siendo ejecutadas por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOMULDESA LTDA** en contra de la señora **DEYANIRA CAMARGO ALQUICHIRE** en el Juzgado Primero Civil Municipal de Piedecuesta, en el proceso ejecutivo radicado 2021-02260.

Vale mencionar que, la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOMULDESA LTDA**, ya había sido reconocida como acreedora de la señora **DEYANIRA CAMARGO ALQUICHIRE** en auto de fecha 21 de julio de 2023², por el cual se dio inicio a la presente liquidación patrimonial.

También, se **REQUIERE** a la **LIQUIDADORA** designada para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral **QUINTO** y **SEXTO** del auto de fecha auto de fecha 21 de julio de 2023³. Para realizar la notificación por aviso de los acreedores reconocidos en las presentes diligencias, deberá elaborar un aviso en los términos del artículo 292 del CGP, que deberá ir acompañado de la copia de la providencia que da apertura a la liquidación patrimonial, que podrá ser remitido a través de servicio postal autorizado, a las direcciones físicas o electrónicas relacionadas por los acreedores en el trámite de negociación de deudas, y la constancia de haber sido entregada debe ser incorporada al expediente, junto a la copia del aviso cotejada y sellada. Si se remite los avisos por vía electrónica, se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se deberá dejar constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,⁴
ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ Archivo No. 012 del expediente digital.

² Archivo No. 03 del expediente digital.

³ Archivo No. 03 del expediente digital.

⁴ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 188 del 08 de NOVIEMBRE de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41583223c3f4937b42d10de410c5d06811ae0fa6c055f372ad0c7114e98a7a5e**

Documento generado en 07/11/2023 11:52:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>